



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

#### Publicación de acuerdos sobre rectificación del Censo electoral.

En cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1909, se publica á continuación el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial en los días 15, 16 y 17 del actual para resolver las reclamaciones formuladas sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores en el Censo electoral, á fin de que, los que se consideren perjudicados en sus derechos por los acuerdos adoptados, puedan apelar, dentro de los tres días naturales posteriores á la fecha, ante la Audiencia territorial, presentando en la Secretaría de esta Junta, sita en la Diputación provincial, las apelaciones que se interpongan, dentro del expresado plazo.

Sesión celebrada en los días 15, 16 y 17 de Junio de 1909.

#### PRESIDENCIA DEL SR. D. VICTORINO SIERRA

##### SEÑORES

Presidente.  
Serrano.  
Del Campo.  
Blasco.  
Ribas.  
Lizabe.  
Palomar.  
Montoya.  
Isabal.

Abierta la sesión á las ocho y cuarenta minutos del día 15 de Julio de 1909, con asistencia de los señores que al margen se anotan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 23 de Junio de este año.

Excusaron su falta de asistencia, por estar ausentes en uso de licencia, el Sr. Presidente D. Gonzalo de Córdoba y el Vicepresidente 1.º, Rector de la Universidad, D. Hipólito Casas. Por ausencia, también, se excusaron los vocales propietarios D. Florencio Jardiel, D. Bernardo Zaboray, D. Basilio Paraiso, D. Jorge Jordana y D. Patricio Borobio, y los suplentes citados en defecto de algunos de éstos, D. Alfredo de Ojeda, D. Enrique Sagols y D. Eduardo Ibarra. Por enfermos se excusaron los Sres. D. Pascual Comín, sustituido por D. José María del Campo, D. Tomás Torres y D. Vicente Fornés, sustituto del Rector de la Universidad.

Leído un oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad, D. Juan E. Iranzo, participando su toma de posesión y ofreciéndose á cooperar á cuanto se relacione con el servicio público, la Junta acordó quedar enterada, contestándole en términos de cortesía.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza participando que en la renovación de la Junta directiva correspondió cesar en el cargo de Vicepresidente á don José María de Arias, que como tal ejercía el de Vocal suplente de la Provincial del Censo, habiendo sido elegido Vicepresidente, en sustitución del mismo, D. Manuel Pérez Cistué.

La Junta provincial, en vista de que dicho señor Pérez Cistué desempeña el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Magallón, donde por tal concepto es de suponer tenga su vecindad y residencia oficial, acordó oficiar á la asociación Casa de Ganaderos de Zaragoza para que designe otro individuo de su Junta directiva que tenga condiciones para ser designado Vocal suplente de esta Junta provincial.

El Sr. Presidente dió cuenta de la forma en que habían sido cumplimentados los acuerdos de la sesión anterior sobre exacción de responsabilidades á los que no votaron en las últimas elecciones ni se excusaron de hacerlo, publicando sus nombres en BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 8 del actual y remitiendo las relaciones al Sr. Delegado de Hacienda á los efectos del

art. 84 de la ley Electoral, dando cuenta de todo ello á la Junta Central del Censo.

Quedó enterada de todo ello la Provincial, así como de haber resuelto la Junta municipal de Zuera las excusas ante ella formuladas, sin que contra su acuerdo se hubiere interpuesto alzada.

Vista la excusa alegada por D. Manuel Pérez Cistné, para emitir su voto en la sección 2.<sup>a</sup> del segundo distrito municipal de Zaragoza, justificando haberlo realizado en la sección 2.<sup>a</sup> de Magallón, y alegando ignoraba que estuviera inscrito en el Censo de los dos distritos electorales, hasta que vió su nombre publicado en el BOLETÍN OFICIAL, entre los que no votaron, por lo que no pudo excusarse en el plazo legal ante la Junta municipal, la Provincial, estimando que el recurrente acredita cumplió su deber legal de votar, aunque no lo realizara, como no era posible, en las dos poblaciones en que figura inscrito en el Censo, siquiera en una de ellas lo esté indebidamente, acordó relevarle de responsabilidad, comunicando este acuerdo á la Delegación de Hacienda, á los efectos del artículo 84 de la ley.

Vista la solicitud formulada por D. Víctor Ruesta Ortigosa para que se le exima de responsabilidad por no haber votado en las últimas elecciones municipales, alegando sus cambios de domicilio y su ignorancia de estar inscrito en el Censo: Considerando inadmisibles estas excusas que debió aducir ante la Junta municipal, y que carecen en absoluto de fundamento, puesto que ya en el Censo de 1907 aparecía inscrito en el mismo distrito y Sección en que figura en 1908 que rigió en las elecciones celebradas, la Junta acordó desestimar lo solicitado.

Expuso la Presidencia que ninguno de los Alcaldes ni Presidentes de Juntas municipales multados por infracciones de disposiciones electorales había hecho efectivas las multas, sin que el de Bortalba hubiere satisfecho tampoco las dietas devengadas por el Comisionado que se le envió, sometiendo á la deliberación de la Junta la adopción del procedimiento que habría de seguirse para la exacción por la vía de apremio de tales responsabilidades: La Junta, por unanimidad, acordó se remitieran liquidaciones á los Juzgados de primera instancia correspondientes, requiriendo su autoridad para la exacción y cobro por la vía de apremio.

Fueron leídos, acto seguido, el Real decreto de 17 de Mayo, las Reales órdenes de 23 y 26 de Junio y la Circular de la Presidencia de esta Junta de 30 del mes últimamente citado, todos del año actual, disposiciones que se refieren á la rectificación del Censo electoral.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Junta de haberse formulado el día 12 del actual consulta telegráfica á la Junta Central del Censo electoral en vista del gran número de Juntas municipales que al remitir las listas de rectificación contra las que no se ha presentado reclamación alguna, proponen de oficio inclusiones, exclusiones y rectificaciones, rogando se manifestara si la Junta provincial había de resolver acerca de ellas en la sesión de hoy, sin que hasta la hora presente se hubiera recibido

contestación de la Central, por lo que sometía á deliberación lo que debiera hacerse.

Usaron de la palabra todos los señores concurrentes, examinando atentamente los preceptos legales que al caso se refieren, y por unanimidad se acordó que limitando sus atribuciones el Real decreto de 17 de Mayo de este año á resolver las reclamaciones que se hubieren presentado ante las Juntas municipales sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores, á estas reclamaciones deben circunscribirse los acuerdos, y que las listas recibidas en la Secretaría de la Junta, respecto de las que no se hubieren formulado reclamaciones, se remitieran inmediatamente al Sr. Jefe de Estadística, á quien debieron enviarse con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup> del citado Real decreto, para que en su vista y como encargado de realizar la rectificación, resuelva lo que estime procedente.

Enterada la Junta de que los Presidentes de las Municipales de Alcalá de Moncayo, Alforque, Ariza, Campillo, Pinseque y Romanos no habían devuelto las listas de rectificación ni al Sr. Jefe de Estadística, caso de no tener reclamación, ni á esta Junta, con las que se hubieren formulado; y

Considerando que su negligencia constituye infracción de las disposiciones electorales, impidiendo resolver en el plazo marcado por las mismas, se acordó imponer á cada uno de dichos Presidentes la multa de cincuenta pesetas, con que fueron apercibidos, y reclamarles el envío de dichos documentos á vuelta de correo.

Por no haber acompañado ninguna clase de documento ni prueba en que fundarlas, como exige el Real decreto de 17 de Mayo último, la Junta provincial acordó desestimar las reclamaciones siguientes:

**Bureta.**—La presentada por D. Emilio Martínez Rodríguez, pidiendo no sean incluidos en el Censo electoral

Ecequiel Alcega Martínez  
Gregorio Berdejo Barrios  
Pedro Borobia Domínguez  
Tiburcio Martínez Alcorón  
Valeriano Martínez Sánchez  
Rómulo Royo y Royo  
José Sánchez Martínez.

Del mismo señor, pidiendo no sean excluidos:

Pedro Martínez Gracia  
Juan Martínez Sánchez  
Gregorio Sebastián Sanmartín.

**Lucena.**—La de inclusión formulada por don Senén García Aranda.

**Mara.**—La de D. José Algarat Domínguez, impugnando la inclusión de D. Manuel Mateo Rodríguez.

La de D. Pedro Domínguez Ibarra, sobre inclusión de

Nicolás García Ibarra  
Manuel Usón Ibarra  
Florentino Júdez Algarate.

**María.** La que verbalmente formuló ante la Junta municipal D. Santiago Ibáñez Castejón, contra la inclusión de

Valero Vicens Alejandro.

**Nigüella.**—La formulada por D. Bienvenido Ruiz y D. Francisco Bueno, pretendiendo la exclu-

sión de Cecilio Benedí Romero, é impugnando la inclusión de Inocencio Vicente.

**Vera de Moncayo.**—La de D. Blas Pérez, pidiendo la exclusión de

Joaquín Ferrer Navarro  
Pablo Embís Jiménez  
José María Gran Berenoy  
Bartolomé Grimal Pastor  
Manuel Hernández Matéu  
Silverio Quílez Jiménez  
José María Vober Oliver  
Pablo Bore Puig  
Antonio Codina Riera  
José Iglesias Catón  
Mauricio Jiménez Artigas  
Mariano Mayor Enesio  
Martín Navarro Adrián  
Gabriel Oliver Florit  
Francisco Parés Vetrina  
Antonio Pan Tobeñas  
Luis Puiggrós Calopa  
Manuel Ruiseló Rodría  
Adrián Rullo Altalí  
José Labal Pujol  
Francisco Spa Torrén  
Benigno Tolosa Jiménez y  
Pedro Franco Marqués;

y oponiéndose á la inclusión de

Nadal Cober Miguel  
Arola Sola Luis  
Aicila Guadalajara Salvador  
Cayuela Santisteban Arturo  
Coré Grillo Damián  
Escribano Jaumandréu Martín  
González Soriano Juan  
Mateo Ronjín Ramón  
Mundo Flo José  
Rodes Candra Eduardo y  
Seserat Matabos Juan.

**Villadoz.**—La de exclusión de D. Mamés Gracia Moya.

**Mallén.**—Asimismo se acordó desestimar la reclamación de D. Generoso Marco Martínez pidiendo su inclusión, por constar de la certificación presentada que perdió su vecindad en Mallén, sin que aparezca de otra prueba, que la haya recuperado.

**Calatorao, Tabuena.**—Vistas las actas de las Juntas municipales de Calatorao y Tabuena en las que consta que se formularon reclamaciones, sin que se remitan éstas originales, ni los documentos que las justificaron en su caso, se acordó que por el medio más rápido, y á ser posible telegráficamente, se reclame el envío inmediato de dichos documentos.

**Aguilón.**—Vista la reclamación formulada por D. Anselmo Ibáñez Cortés, y el informe favorable á ella emitido por la Junta municipal.

Considerando probado por la certificación de la Alcaldía que Severiano Ibáñez Cuevas, Miguel Martín Valdés, Justo Sánchez Monreal y Tomás de Aquino Sansegundo no reúnen las condiciones de vecindad necesarias para ser electores, y que con certificación del Juzgado municipal se ha probado el fallecimiento de Lucas Jimeno Vergara:

La Junta provincial acordó sean eliminados de la lista de inclusión

Asimismo se acordó la rectificación de errores según se propone en la reclamación mencionada.

**Borja.**—Vistas las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores formuladas, los documentos justificativos de las mismas, y el informe favorable emitido por la Junta municipal, la provincial acordó las inclusiones siguientes:

*Sección 1.<sup>a</sup>*

Baldomero Reales Payas

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Mariano Pellicer Sanjuán  
Julián Navarro Ruiz  
Lorenzo Almao Custardoy  
Julián Sánchez Emperador  
Alejandro Urchaga Belsué  
Cenón Tejero Sanmartín  
Manuel Tejero Aranda

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Constantino Tejero Sierra  
Teodoro Murillo Belsué  
Esteban Ballesta Castellot  
Demetrio Bosque Gil  
Gervasio Celiméndiz Morte  
Pedro Belío Pablo  
Felipe Rubio García  
José Paños Murillo

*Sección 4.<sup>a</sup>*

Pablo Sanmarcial  
Félix Belío Alda  
Juan Escolano Murillo

Asimismo acordó excluir á los que seguidamente se relacionan:

*Sección 1.<sup>a</sup>*

Vicente Asensio Solanas

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Isidoro Aznar Tejadas  
Basilio Pellicer Aznar  
Manuel Pellicer Sebastián

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Matías Alcusión Rupillar  
Valentín Rubio Nogués

**Bujaraloz**—Estimando justificada la inclusión en listas de D. Angel Solanot Samper por el documento presentado; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acordó acceder á lo que dicho señor pide en su reclamación.

**Calatayud.**—Vista la única reclamación de inclusiones formulada por Justo Navarro Melero, los documentos justificativos unidos á la misma, y el informe favorable de la Junta municipal; la Provincial acordó sean incluidos en el Censo los electores siguientes:

*Sección 1.<sup>a</sup>*

Arrué Marconel Miguel  
Cortés Condón Gregorio  
Cortés Hernando Alejo Rufino  
Maestro Martínez Rufino

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Yagüe Torcal Hilario

*Sección 4.<sup>a</sup>*

Tornos Urbano Félix

Sección 5.<sup>a</sup>

Carnicer Gumiel José  
Marín Milla Eusebio  
Remacha Abián Emilio

**Fabara.**—Conforme con lo que solicita el reclamante D. Domingo de Gracia, y por justificar documentalmente que no cumplen la edad de 25 años antes de 1.º de Octubre próximo, la Junta provincial acordó no sean incluidos en el Censo electoral Francisco Miguel Panillo Torner y Paulino Dionisio Domenec Roc.

Vista la reclamación interpuesta por D. Ramón Latorre Vallespi, y por virtud de haber justificado documentalmente que reúnen condiciones para ser electores, la Junta provincial acordó la inclusión en las listas de

Agustín Bielsa Latorre  
Mariano Carbí Bernués  
Rogelio Balaguer Bañeras  
Joaquín Torner Carbí

De conformidad con la misma reclamación se acordó sean eliminados de la lista de inclusión por no cumplir los 25 años antes de 1.º de Octubre próximo, Manuel Camarasa Rufat, Mariano Ripollés Beltrán en la Sección 1.<sup>a</sup>, y Macario Latorre Nicolao, Antonio Monsec Esque y Pablo Saloni Millán en la 2.<sup>a</sup>; y por no ser vecinos, ni llevar dos años de residencia, á Rafael Millán Cañardo y Gregorio García Villagrasa, de la Sección 1.<sup>a</sup>, y á Juan Ferrer Cerdera, José Torner Pinós y José María Morgalet, de la 2.<sup>a</sup>; desestimando, por no estar suficientemente justificadas, las reclamaciones relativas á Luis Fernández Guerrero, Emilio Yoal Llop, Fermín Bielsa Valls, Raimundo Campanales Valén, Herminio Guerri Barceló, Miguel Martín Galcerán, Aurelio Mediavilla Roc, José Querol Cardona y Valentín Carceller Campanales, que deben continuar inscriptos.

También se acordó, de conformidad con la Junta municipal, que Lucio Bielsa Villagrasa, inscripto en las dos secciones, sea excluido de la 1.<sup>a</sup>, por tener su domicilio en la 2.<sup>a</sup>.

Suspendida la sesión á las doce y veinte minutos, se acordó continuarla en el día de mañana, á las nueve.

\*\*\*

## SEÑORES

Presidente.  
Isábal.  
Jordana.  
Comin.  
Bel.  
Ribas.  
Blasco.  
Lizabe.  
Montoya.

Abierta de nuevo el día dieciséis, con asistencia de los señores que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Sierra y siendo las nueve y cinco minutos, excusaron su asistencia los Sres. Serrano y Palomar, siendo sustituido el primero por el Sr. Bel.

Leídas las reclamaciones formuladas contra las listas de Villanueva de Gállego y Vistabella, la Junta acordó remitirlas inmediatamente á informe del Sr. Jefe de Estadística, para que, con vista de los antecedentes que tuviera para formar las listas reclamadas, proponga lo que estime procedente.

**Calatorao.**—Vista la contestación recibida al telegrama que se dirigió al Presidente de la Junta municipal del Censo de Calatorao, en la que se manifiesta que las reclamaciones que en el acta constan se formularon verbalmente sin presentar

ningún documento, la Junta provincial acordó desestimarlas por este motivo, sin perjuicio de recomendar al Sr. Jefe de Estadística que al formar las listas definitivas se procure evitar la duplicidad en ellas de Antonio Benito Casas, si estuviera repetido, y subsanar los errores que se indican, si resultaren tales errores de los antecedentes que se han tenido en cuenta al formar las listas que se rectifican.

**Calatorao.**—Vistas las propuestas que la Junta municipal formula espontáneamente y sin mediar reclamación sobre inclusiones y exclusiones en listas, la Junta acordó remitirlas al Jefe de Estadística á los efectos del acuerdo general adoptado en el día de ayer, y en cuanto á las reclamaciones sobre errores en las listas, resolvió se tengan en cuenta al formar las definitivas, si efectivamente resultaran tales errores, previa confrontación de antecedentes.

**Mequinenza.**—Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por D. Antonio Oliver Roca y estimándolas justificadas por los documentos presentados, la Junta provincial acordó la inclusión en la Sección primera de los electores siguientes:

Francisco Blas Barceló  
Antonio González Roca  
Alfonso Perdux Ibarz  
Joaquín Sanjuán Rufat  
Manuel Soler Oliver

y en la segunda

Joaquín Adell Silvestre  
José Cabistán Arbiol  
Juan Cabistán Julia  
Antonio Godia Silvestre  
Manuel Lasdiez Jover  
Antonio Silvestre Quintana  
Francisco Sillué Castello.

**El Pozuelo.**—Por conceptuar deficientes para justificar la edad y vecindad de los reclamantes las certificaciones de la Secretaría municipal que presentan, se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión formuladas por Arturo Sarría Cuartero, Domingo Borobia Almenara y Andrés Jarreta Gil.

También fueron desestimadas las reclamaciones formuladas fuera del plazo legal, por Juan Cuartero García, tanto por la circunstancia indicada como por conceptuar deficientes los documentos que presenta para probar sus alegaciones.

**Sádaba.**—Vista la reclamación de inclusiones formulada por Luciano Ayarra Iguas, el informe favorable de la Junta provincial y los documentos presentados, suficientes para probar las condiciones legales de los propuestos, la Junta provincial acordó la inclusión en el Censo de los electores siguientes:

Eusebio López Calvo  
José Tambó Aguerri  
José Ignaz Cavero  
Sebastián Lizondo Calvo.

**Santa Cruz de Grío.**—Vista la única reclamación formulada sobre error en el segundo apellido de Lázaro Longares, la Junta acordó transmitirlo al Sr. Jefe de Estadística para que se subsane, si realmente resulta tal error, desestimándola en otro caso; y en cuanto á la propuesta de exclu-

siones por fallecimiento que la Junta municipal formula sin mediar reclamación, se acordó transmitir las á la oficina de Estadística á los efectos del acuerdo adoptado con carácter general en el día de ayer.

**Villafranca de Ebro.**—Vista la única reclamación formulada por D. Francisco Aranda Fon y la certificación de la Secretaría municipal presentada por el mismo, y considerando insuficiente dicho documento para probar la edad, vecindad y residencia, ya que sólo demuestra que fué incluido en repartos municipales de los años 1907 y 1908, en los cuales pudo figurar como hacendado forastero, la Junta acordó desestimar su petición, y que en cuanto á las demás inclusiones ó exclusiones que la Junta municipal espontáneamente propone, se esté al acuerdo adoptado con carácter general en el día de ayer.

**Zuera.**—Vista la reclamación formulada por D. Gerardo Mené relativamente á errores observados respecto de los electores señalados con los números 259 y 337 de la Sección segunda, y considerando justificadas sus alegaciones por los documentos presentados, la Junta provincial acordó subsanar tales errores, inscribiendo al primero con el nombre de Eusebio Padilla Justa, y al segundo con el de Florencio en vez del de Vicente Villar Bagüés con que aparece inscrito y resulta repetido.

Asimismo se acordó eliminar de la relación de exclusiones de la Sección segunda al elector Raimundo Calvo Peribáñez, que debe continuar inscrito en el Censo por no haber perdido su vecindad.

Vista la reclamación formulada por D. Luis Miranda Martín y los documentos que la acompañan, por los que se acredita la edad, vecindad y residencia de los electores á que se refiere, se acordó la inclusión en el Censo y en la Sección primera, de Francisco Marzo Pardo, y en la segunda de

Pascual Aibar Borruel  
Martín Abril Viarge  
Antonio Nadal Grasa  
Dionisio Molina  
Calixto Marlaque Pérez  
Mariano Borruel Romeo.

Asimismo se acordó rectificar el error en la inscripción del número 144 de orden de la Sección 1.ª, consignando Lasheras Larriba Félix en vez de Lasheras Larriba Pérez, con que aparece inscrito dicho elector.

**Tarazona.**—Por haber justificado documentalmente su edad, vecindad y residencia, se acordó fueran incluidos en el Censo los electores siguientes, accediendo á su reclamación:

Lucas Segura Jarauta  
Lucas Calvo Led  
Mariano Calvo Jiménez  
Julián Royo Pérez  
Florentino Royo Gil  
Atilano Ledesma Gilaberte  
Mariano Ciordia Calvo  
Félix Ciordia Barcelona  
Luis Bruna Moreno  
Romualdo Jiménez Ciordia  
Urbano García Serrano

Julián Ordozgoiti Resano  
Alberto Urquí Domínguez  
Félix Montes Ríos  
Francisco Moreno Jiménez  
Andrés Alvarez Mezquita  
Manuel Cintora Navarro  
Toribio Guillermo Sánchez  
Angel Vallejo Ferrer  
Julián Calvo Láinez  
Serafín Peña Huerta  
Felipe Zueco Aznar  
Francisco Laborda Gracia  
Hilario Artieda Gil  
José Marqueta Hernando  
Eusebio Jiménez Resano  
Carmelo Calvo Delgado  
Andrés Ruiz Bueno  
Juan Gil Zueco  
Manuel García Carrillo  
Mariano Lozano García  
Cándido Calavia Sánchez  
Bernardino Lozano Hilos  
Pablo Redal Montes  
Mariano Huerta Zueco  
Francisco Domínguez Soria  
Ramón Pérez Gracia  
Ventura Calvo Murillo  
Mariano Moncayo Lorente  
Melitón Gracia Expósito  
Fabián Mañero Sánchez  
Jorge Sánchez García  
Miguel Calvo García  
Nicolás San José Sebastián  
Pío San Nicolás Expósito  
Nicolás Zatorre Serrano  
Mariano Milagro Gil  
Escolástico Clavería Zueco  
Vicente Calavia Rivas  
Lino Ramos Legorguro  
Justo Ramos Martínez  
Mariano Calvo Jiménez  
Casto Asensio Gonzalez  
Mariano Ortega Pérez  
Juan Jiménez Láinez  
Eusebio Jesús Pascual Sanz  
Teodoro Jiménez Gracia  
Juan Yécora Carcavilla.

Asimismo se acordó la inclusión en el Censo, por figurar en el de 1906 y justificar su vecindad y residencia de los siguientes electores, conforme con las reclamaciones formuladas y de acuerdo también con la Junta municipal:

Tomás Tazueco Azcona  
Mariano Lorente Gracia  
Pedro Flores Blanco  
Justo Domínguez Tarazona  
Benito Peña Rández  
Fabián García Bueno  
Mariano Martínez Ichaso  
Alejandro de los Ríos Coro  
Juan Cruz García Talayedo  
Lorenzo Delgado García  
Ciriaco Lamana Royo  
Atanasio Domínguez Gil  
Leandro Azagra  
Anselmo Sánchez Torres

Teodoro Sanz Lasheras  
Santos Magallón Gómez  
Blas Lahuerta Martínez  
Prudencio Sánchez Sola  
Bernardino Milagro Redrado  
Tomás Omeñaca  
Anguel Domínguez Martínez  
Jerónimo Jiménez Arévalo  
Sebastián Blas Motilva  
Pedro García Matute  
Lino Martínez Gil  
Fermín Miranda Córdoba  
Manuel Milagro Díez  
Pedro Jiménez Fernández  
Ramón Torres Ventura  
Serafín Jiménez Jaus  
Pablo San Pedro Arnedo  
Pedro Jaus Martínez  
José Monzón Gracia  
Atanasio Mainar Calvo.

Por haber justificado que son asilados en el Hospicio, se acordó la exclusión del Censo de

Ambrosio Calvo Murillo  
Calixto García Calvo  
Vicente Andrés Lahuerta  
Raimundo Zamora Izaguerri  
Martín Ichaso Laborda  
Anacleto Azagra Yécora  
Diego Lozano Escós  
Florencio García Silvestre  
Calixto Calvo Ruiz.

Asimismo se acordó la exclusión de los dos asilados que fallecieron en el Hospicio de Tarazona, llamados Félix Redrado Mendoza y Miguel Pellicer Coscolín.

En atención á que no se presentó documento alguno que justificara su reclamación, fué desestimada la de exclusiones que formularon los Sres. don Gregorio García, D. Olivo Silvestre y D. Ramón Lorente respecto á los electores que en la misma se relacionan.

La Junta acordó á las doce menos cinco minutos suspender la sesión para continuarla mañana á las nueve de la mañana.

\*\*\*

#### SEÑORES

Presidente actal.  
Isábal.  
Jordana.  
Bel.  
Montoya  
Blasco.  
Rivas.  
Comin.  
Polomar.  
Lizabe.

Abierta de nuevo la sesión á las nueve de la mañana del día 17 de Julio de 1909 con la asistencia de los señores que al margen quedan anotados bajo la presidencia del Sr. Sierra, fueron leídos los dictámenes emitidos por el Sr. Jefe de Estadística relativos á las reclamaciones formuladas en Vistabella y Villanueva de Gállego, y en su vista la Junta provincial acordó:

**Vistabella.**—Eliminar de la lista de inclusiones á Miguel Miravete López, Ignacio Orós Franco y Simón Sanjuán Berné, por hacer más de dos años que se han ausentado de Vistabella y haber perdido su vecindad, y á Pablo Orós Sierra, por figurar ya inscripto en el Censo que se trata de rectificar. También se acordó, por haber

justificado la reclamación con la certificación correspondiente, subsanar los errores de que adolece la inscripción de Aladrén Andréu Joaquín, Anadón Palacín Roque y Andréu Zarazaga Leoncio, inscribiéndolos como anteriormente quedan indicados.

**Villanueva de Gállego.**—Vistas las reclamaciones interpuestas por Pascual Berlanga Gratal, contra la lista de inclusiones; y considerando insuficiente los documentos presentados para desvirtuar la eficacia de los que sirvieron de fundamento para la formación de aquella lista, se acordó desestimar la reclamación por supuesto cambio de residencia y vecindad relativa á Manuel Catiela Recaj, Francisco del Cazo Marcón, Julio Esparza Sillero, José Marín Gil, Francisco Sillero Martínez, Leandro Miguel Arruga, Federico Mompradell Sanz, Manuel Mombiola Polo, Mariano Orduña Ravadán, Juan Planté Marín y Victoriano Sarto Serrano.

Fué desestimada la misma reclamación en lo referente á José Domenche Pes, Francisco Macipe Madurga, Antonio Navarro Pardo, Santiago Serrano Corellano y Nemesio Lacarra Pelcato, por no haberse presentado ningún documento justificativo en que concretamente constara la edad de cada uno y resultar de sus boletines individuales y certificación de la Alcaldía que cumplirán los 25 años antes del día 1.º de Octubre próximo, y la relativa á José Alegre Sonrosa, Andrés Badena Pérez, Higinio Gracia Expósito y Domingo Laborda Gracia, por constar sus nombres y domicilios en los respectivos boletines individuales de inscripción. También fué desestimada la relativa á Manuel Frontiñán Domenche por no justificarla con documento alguno.

Fueron excluidos de la lista de inclusiones, por constar probado su fallecimiento, Hilario Royo Turrado, y José Aguila Villuendas, por figurar inscripto ya en el Censo actual.

Por justificar sus condiciones de edad, vecindad y residencia, se acordó incluir á Serapio Miguel Ballestar, por las circunstancias que la reclamación expresa; y por constar probado el error cometido en la exclusión de Valentín Ortiz Martes, se acordó corregirlo, inscribiéndolo con el nombre de Florentín, en vez del de Valentín con que aparece.

Asimismo fueron subsanados los errores referentes á Gregorio Castán Larruga, Antonio Gálvez Ferrer, Santiago Nosellas Falcón, Melchor Valencia Ginés, Pascual Bercero Obedé y Gabriel Bollox Jarque, que deberán inscribirse con los nombres antes indicados.

No habiendo presentado documento alguno para justificarlas, fueron desestimadas las reclamaciones de exclusión relativas á José Serrano Bartolo, Antonio Macías de Pablo, Pedro Alsina Dalmao y Félix Fustero Cortés.

**Zaragoza.**—Vistas las reclamaciones de inclusión presentadas y los documentos que las acompañan justificativos de la edad, vecindad y residencia de los electores, la Junta provincial, de conformidad con el informe de la Municipal del Censo, acordó las inclusiones siguientes:

**Distrito 1.º—PILAR***Sección 1.ª*

Aguilar Vela Francisco  
Gorría Alfaro Blas  
Cuartero Ibáñez Nicolás  
Arizmendi Sáinz Lorenzo  
Machinandiarina Oquiñorena Pedro  
Royo Arana Domingo  
Belenguer Biel Juan José

*Sección 2.ª*

Burguete Andrés Pedro  
Gutiérrez Moreno Miguel  
Gracia Domingo Angel  
Oyarcem Cunchillos Joaquín  
Marín Segura Santos  
Sesé Ruiz Luis F. A.  
Mateo Argachal Eusebio  
Tomeo Martín Esteban

*Sección 3.ª*

Estúa Maestro José  
Yus Lafuente Manuel  
Giménez de Bagüés Tolosana Antonio  
Ortiz Ruiz Onofre

*Sección 4.ª*

Cacho Val Miguel  
Serrano Mallén Antonio  
Fanlo Val Ponciano

**Distrito 2.º—AUDIENCIA***Sección 1.ª*

Altura Dien Benito  
Aparicio Arce José  
Arnal Cavero Joaquín  
Bueno Palacios Santiago  
Cabeza Piquer José  
Escuín Vidal Manuel  
Falcón Híjar Fulgencio  
Félez Puig Samper Luis  
Félez del Hierro Agustín  
Fernández Gil Ponciano  
Gascón Giner Antonio  
Heras Vela Apolonio  
Herrero Vivas Joaquín  
Latorre Martínez Francisco  
Martínez Bernad Pedro  
Marqués Montañés Miguel  
Maurel Zacos Pablo  
Muñoz Pascual Bernabé  
Ríos Balaguer José  
Ribera Piñuelas Ramón  
Tinao Benedit Ramón  
Guardiola Oyárbal Jacobo  
Escartín Castro Gregorio  
López Oñat Miguel

*Sección 2.ª*

Abad Castillo Miguel  
Anadón Martínez Gerardo  
Bea Castillo Sabino  
Cuairán Lafuente Pascual  
Esteban García Pedro

Figueras Luna Francisco  
Gasque Clavillar Joaquín  
Gasque Vidal Joaquín  
Herrero Arráez Pascual  
Labastida Mariano  
Larreta Fructuoso  
Lasheras Miranda José  
Liria Almor Nicolás  
Lino Pina Miguel  
Loro Vizcarra Mariano  
Osanz Clemente  
Peñarroya Martín Rafael  
Portolés Lasierra Andrés  
Sancho Gimeno Mariano  
Sanz Falcón Felipe  
Sorribas Egea Francisco  
Quílez Durán Leopoldo  
Vendrel Vendrel Luis  
Sayas Lasheras Celestino  
Sarreta Fructuoso  
López Gimeno Francisco

*Sección 3.ª*

Alastrué Sanz Cayetano  
Alfambra Laborda Pedro  
Armingol Brusel Carlos  
Aristegui Corcuera Senén  
Benedí Lalaguna Ricardo  
Benedicto Hidalgo Alfredo  
Buerba Escartín Narciso  
Castillo Lostalé Manuel  
Citoler Fuentes Eduardo  
Chicoy Arruzigor Juan  
Duelos Lasheras Enrique  
Fortún Hernández Nicanor  
García González Santiago  
Gil Navarro Roque  
Gimeno Torres Enrique  
Gimeno Aranda José María  
Gracia Aliaga Manuel  
González García Leonardo  
Guallar Lacruz Casimiro  
Higuera Ballestar Manuel  
Lafuente Segura Valero  
Lafuente Iranzo Jorge  
Larripa Gómez Hermenegildo  
Linares Peñero Juan  
López Abadía Vicente  
López Ferrer Julio  
Pelay Fernández Vicente  
Pratosi Martínez Enrique  
Rivas Ferrer Hipólito  
Solera Martínez José  
Durango Nogués Joaquín  
López Soria Cristóbal  
Pueyo Escudero José

*Sección 4.ª*

Alaver Anduera Magín  
Anadón Gracia Sebastián  
Andrés Jarué Leonardo  
Arnales Moliner Francisco  
Aspás Cortés Félix  
Burgos Blac José  
Bello Pérez Ramón  
Bernad Lorenzo Enrique  
Berdejo López Raimundo  
Blasco Conesa Luis  
Borao Petroch Luis  
Brinquis Hernández Pedro  
Clavería Palmer Donato

Cutic Lorient Julián  
De Grat Paesa Ignacio  
Gálvez Cuenca Blas  
Gamarra García Gil  
García Gracia Julio  
Gracia Moreno José  
Gay Blánquez Pablo  
Gironza Garcés Teodoro  
Gómez Gazo José María  
Gutiérrez Martínez Aquilino  
Ibáñez Brasel Fausto  
Seral Solanas Hilario  
López Ramírez Ricardo  
Lostes Eroles Juan  
Lon Ferrando Absalón  
Martín Alava Desiderio  
Martín Pérez Ruperto  
Mayo Sebastian Eusebio  
Ramón Pascual Juan  
Sancho Gómez José  
Sánchez García José  
Salvador Alegría Domingo  
Salvador Termos Estanislao  
Serrano Lorón José  
Securún Enrique  
Tolosana Rasal Benito  
Torrijo Polo Manuel  
Val Juncosa Ricardo  
Vizarraga López Joaquín  
Otal Casasús Pedro  
Boira Yus Esteban  
Gómez Zolaya Mateo  
Herrero Verga Mariano  
Solsona Moreno Joaquín

**Distrito 3.º—LA SEO***Sección 1.ª*

Sánchez Aguilar Agustín  
Polo Lázaro Miguel  
García Vaquedano Alejandro  
Sáez Jiménez Eduardo  
Lafuente Valenzuela Tomás

*Sección 2.ª*

Górriz Heredia Félix  
Aguilón Genzor José  
Blanco Moreno Tomás  
Marín Jarque Mariano  
Marín Ferrer Enrique  
Abelaida Labrador Florencio  
González Fernández Esteban  
Robles Ginés Félix  
Aquilaniedo Español José

*Sección 3.ª*

Gran Sancho Julián  
Latorre Portolés Francisco  
Martínez López Valentín  
Gracia Iriarte Domingo  
Buj Muñoz Victoriano  
Castellón Royo Manuel  
Mateo Camañes Salvador  
Irizar Aramburo Rufino  
Pérez Aguba Federico  
Gasca Serrano Justo  
Carrillo Navarro Pablo  
Aznar Roche Emilio

*Sección 4.<sup>a</sup>*

Redondo Pérez Alberto  
Mateo Alperter Leoncio  
Moya Torres Félix  
Pola Casalonga Pedro  
Vázquez Escudero Manuel  
Martínez Gracia Melchor  
Escanilla Calvete Bernardo  
Cruz Ramos Francisco

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Serón Hernández Santiago  
Cortón Iriarte Joaquín  
Gascón Jarne Valero Tomás  
Elena Díaz Leocadio

**Distrito 4.º—SAN CARLOS***Sección 1.<sup>a</sup>*

Magdalena Pelacho Nicolás  
Ros García Santiago  
Pérez Pardo Isabelino  
Esteban Aguilar Alejandro  
Bellido Bona Patricio  
Baigorri Espeleta Pedro  
Figueras Figueras José  
Alber Velázquez Florencio  
Cajal Francisco  
Arroyo Hernández Landelino  
Seral Clavero Julián  
Castelló Castells Pedro  
Tejedor Orocas Valero  
Franco Morales Francisco

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Vaquerano Bonifacio  
Berduque Castillo Mariano  
García Concha Juan

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Alasanz Ortiz Narciso  
Gómez Morales Felipe  
Latorre Rodríguez Rufino  
San Celestino Marcelino

*Sección 4.<sup>a</sup>*

Lahoz Fonz Ramón  
Soler Lacambra Francisco

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Bel Poblador Leoncio  
Budría Tello Vicente  
Gonzalo de Liria Pérez Manuel  
Julve Balaguer Joaquín  
Roca Lecha Salvador

**Distrito 5.º—SAN MIGUEL***Sección 1.<sup>a</sup>*

Arizón Castanera Mariano  
Cano Daudén José  
Albacete Hernández Bartolomé  
Lafuente Tobañas Félix  
Lapena Lon Basilio

Alonso Cabañas Amalio  
Arizón Oliván Mariano  
García Hacha Juan

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Bañolas Garcés Clemente  
Barea Ballestero Emilio  
Camacho Guito Antonio  
Chavarría Andrés Luis  
Ferregüela Vaquero Blas  
Lamarca Tomé Sixto  
Lon Espés José  
Marías Crespo Manuel  
Martín Mina Agustín  
Pérez Marquina Bienvenido  
Rubio Rubio Pablo  
Ruiz Carnicer Germán  
Sánchez Viejo Pedro  
Soler Perla Marcos  
Usón Falcón Manuel

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Albiñana Corralé Francisco  
Alonso Rojas Miguel  
Sanz García Manuel  
Gota Marco Eusebio

*Sección 4.<sup>a</sup>*

Abad Fraguas Narciso  
Moro Ilorz Carlos  
Navarro Campos Miguel  
Villanueva Cerbed Pablo

**Distrito 6.º—DEMOCRACIA***Sección 1.<sup>a</sup>*

Barón Lobera Mariano  
Llagostera Rebullida José  
Quintana Ugarte Luis  
Montero Alvarez Nazario  
Borobia Puértolas Daniel  
Cepero Soriano Basilio  
Carceller Soriano Ramón  
Lacalle Camardiel Alfredo

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Felices Jimeno Justo  
Giner Arribas Luis  
Larrosa Lera Casimiro  
Martínez Ara Ramón  
Montesinos Marco Manuel  
Rodrigo García Antonio

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Aguado Salillas Agustín  
Campillo Morales Joaquín  
Lorente Aguas Pedro  
Martínez Bandrés Miguel  
Muñoz García Blas  
Pueyo Tomás Luis  
Palomar Arza Pedro

*Sección 4.<sup>a</sup>*

De Nicolás Villanueva Mariano  
Laborda Prades Manuel  
Royo Lázaro Tomás

Troc Romero Pedro  
Valdovinos Puyol José  
Valdovinos Vidaller Agapito  
Valdovinos Puyol Teodoro

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Arnau Vidal José Pascual  
Calvo Estopiñán Francisco  
Escolano Galiay Victoriano  
Garzarán Casino Antonio  
Garzarán Vicente Domingo Blas  
Martínez Franco Francisco  
Martín Minguillón Julián  
Navarro Aguarón Francisco

**Distrito 7.º—SAN PABLO***Sección 1.<sup>a</sup>*

Aguilera Romance Fidel  
Agustín Cardiel Zacarías  
Blasco Perales Julio  
Campos Morón Pascual  
Chueca Miramón Juan  
Colón Pescador Francisco  
Castellón García Mariano  
Casajús Pérez Joaquín  
Cólera Gracia Silvestre  
Coma Roc Vicente  
Calvo Charles Ricardo  
Ferrer Aznar Joaquín  
Fernández Fleta Nicomedes  
Gracia Expósito Angel  
García Cabeza Miguel  
Inglés Agustín Mariano  
Jiménez Mateo Romaldo  
Joven Tejero Pedro  
López Gil José  
Leal Pedro  
Lorenzo Torres Serapio  
Medrano Bernal Joaquín  
Mir Rufino  
Martín Felipe  
Mínguez Carrillo Luis  
Oria Pellejero Eugenio  
Plou Grasa Victorino  
Pérez Verdún Ricardo  
Remiro Villagrasa Luis  
Ranera Martín Lorenzo  
Royo Artigas Manuel  
Díez Castillo Andrés  
Redal Royo Prudencio  
Alda Pascual  
Solano Fidalgo Manuel  
Salader Seral Pedro  
Sevilla Pérez Juan  
San Julián Esteban Manuel  
Urdániz Guillén Agusín  
Vallado Manuel  
Visús Luna Miguel  
Albero Oche Antonio  
Martín Bastos Mariano  
García Cabeza Miguel  
Blas Beltrán Pablo  
Gracia Ungría Miguel

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Alierta Puértolas Mariano  
Artigas Trigo Vicente  
Anchoa Rodrigo Alejandro  
Andrés García Esteban

Artal Díez León  
 Pastor Bueno Timoteo  
 Briz Zaragoza Francisco  
 Carrascón Martín Juan  
 Claver Marcuello Antonio  
 Curriel Bona José  
 Cabello Gil Manuel  
 Cascán Pérez Leonardo  
 Catalán Suso Mariano  
 Dito Moreno Mariano  
 Del Frasnó Casas Manuel  
 Entío Fernando  
 Frita García Saturnino  
 Gracia Mur Francisco  
 Ramos Galán Francisco  
 Gracia Graciano  
 Guijarro Casas Alfonso  
 Gregorio Pérez José  
 Gracia Daroca Tomás  
 Gálvez Inés Mariano  
 Hernández Láinez Ramón  
 Lacosta Lanaspa Manuel  
 Lozano Clemente Luis  
 Lapuente Salete Manuel  
 López Loshuertos Emilio  
 Lavilla Pascual Antonio  
 Monreal Layús Emeterio  
 Marín Fernando  
 Monge Angulo Eloy  
 Mínguez Ormos Raimundo  
 Mínguez Ormos Isidoro  
 Martín Muñoz Andrés  
 Orduña Rabadán Sixto  
 Pastor Bernardo  
 Pueyo Valeg Luis  
 Pérez Pérez Tomás  
 Pardos Caller Tomás  
 Peña Seguí Francisco  
 Pérez Bernad Alejandro  
 Pueyo Leoncio  
 Pardos Abendosa Agustín  
 Polo Ratfas Blas  
 Nebra Rodrigo Pedro  
 Ruzola Gállego Matías  
 Romea Irizar Buenaventura  
 Rubio Jimeno Diego  
 San Agustín Gregorio  
 Sánchez Salvador Luis  
 Sánchez Roda Pascual  
 Sarraseca Ateza Pascual  
 Sierra Pérez Timoteo  
 Serrano Romance Lorenzo  
 Terraza Pérez Hipólito  
 Tomás Soldevilla Valero  
 Tomás Pérez Felipe  
 Turón Samitier Pío  
 Torres Miner Jacinto  
 Vallespín Mozas Pedro  
 Vicente Domingo  
 Vicente Muñoz Pablo  
 Vidal Bueno Joaquín  
 Zaforas Bosque Joaquín  
 Bescós Biergé Juan  
 Lalanza Casas Jacinto  
 Sancho Hernández Agustín  
 Monzón Camarasa Valero

Sección 3.<sup>a</sup>

Albaro Bacarizo Mariano  
 Alonso Pascual Vicente  
 Aznar Martínez Domingo  
 Amesaga Abella Mariano

Artigas Benito Francisco  
 Albaiceta Insa Joaquín  
 Allué Juncas Constantino  
 Adel Iranzo José  
 Angona Baraona Cipriano  
 Angona Gilaberte José  
 Angona Gilaberte Jerónino  
 Furriel Cascarro Conrado  
 Blasco García José  
 Viesa Ballo Felipe  
 Bayado Larrayad Mariano  
 Cameo Serrano Antonio  
 Carrere Navarro Hipólito  
 Contamina Ramón  
 Diarte Fernández Francisco  
 Fernández López Maximino  
 Gurbindo Navarra Bibiano  
 Godina Casals Mariano  
 Garrido Rubio León  
 Giménez Pertusa Luis  
 Gavín Fabana Matías  
 Gaudes Escobedo Jacinto  
 González Martínez Domingo  
 Gimeno Muñoz Gaspar  
 Carrero Bombina Apolinar  
 Herrero García Francisco  
 Infante Cámara Pablo  
 Infante Ramón Manuel  
 Isábal López Justo  
 Lucio Moreno Francisco  
 Lajusticia Cortés Enrique  
 López Lahoz Joaquín  
 Lamata Cascadosa Pedro  
 Lavella Larrilla Joaquín  
 Laborda Espinosa Manuel  
 Huguet Allué Antonio  
 Morales Justo Emilio  
 Montalbán Lahoz Félix  
 Morales González Agapito  
 Moraz Adiego Gregorio  
 Calvo Millán Jacinto  
 Matier Morcate Francisco  
 Martínez García Julián  
 Miranda Froilán  
 Blanch Millán Ramón  
 Monforte Cubero David  
 Marín Sancho Mariano  
 Orduña Luna Orencio  
 Plou Sanz José  
 Pérez Gayurralde José María  
 Pallarés Lafuerza Bernardino  
 Ribera García Joaquín  
 Salinas López Antonio  
 Sola Angoy Antonio  
 Solano Fidalgo Esteban  
 Torrijos Enciso Pascual  
 Hurtao Naya Pedro  
 Vaquero Berné Luis  
 Villarés Serrano Lucas  
 Verasa Catalán Angel  
 Zabal López Justo  
 Peg Barreras José  
 Ramírez Pradas Félix  
 Clavero Lucas Feliciano  
 Bosque Val Joaquín

Sección 4.<sup>a</sup>

Abenia Mousas Francisco  
 Alós Sánchez Pablo  
 Andrés Ramón  
 Aracas Sánchez Miguel  
 Aranda Roca Patricio

Aznar Lago Manuel  
 Agonillas Martín Gregorio  
 Arruebo Ferrer Tomás  
 Blanco Rubio Mariano  
 Berges Usón Mariano  
 Benasque Abad Alejo  
 Baeta Villuendas Melchor  
 Braulio Ibáñez Manuel  
 Barra Hernández Angel  
 Biel García Mariano  
 Bisa Mora Pablo  
 Buisán Sesé Juan  
 Bertir Fernández Nicanor  
 Ba Ibáñez Sebastián  
 Burillo Gracia Mariano  
 Castillo Carrero José  
 Callizo Navarro Santiago  
 Calandín López Antonio  
 Colón Gresá Santiago  
 Carreras Layús Pablo  
 Casanova Rebollo Antonio  
 Cabañas García Elías  
 Coscón Lorón Severino  
 Corián Sosa Pablo  
 Comenje Trullenque Nicolás  
 Cimana Güel Juan  
 Castellón Abad Andrés  
 Cañal Rodríguez Marcelino  
 Duaso Español José  
 Díez Colás Saturnino  
 Domínguez Luna Domingo  
 Escolano Pérez Manuel  
 Espada Morraja Francisco  
 Esteban Comín Francisco  
 Eresa Ballona Juan  
 Fraile Sarría Francisco  
 Ferregüela Anión Jesús  
 Felipe Moreno Rafael  
 Fitoy Castellón Manuel  
 Guillén Borroy Santiago  
 Gurrea Díez Cayo  
 García Blasco Manuel  
 Guillén Muñoz Gregorio  
 García Segarra Juan  
 Guillén Marcén Serafín  
 García Laborda Florencio  
 Insa Guillén Joaquín  
 Isas Zabal Angel  
 Isas Zabal Dámaso  
 Juaneda Bordetas Manuel  
 Juaneda Bordetas Pedro  
 Lafuente Arnal Lino  
 Lerián Tegero Leoncio  
 Loshuertos Burillo Francisco  
 Laorga Julve Jorge  
 Loscertales Peralta Benito  
 Miranda Cogollos Jesús  
 Macías Monerde Antonio  
 Meseguer Losilla Segundo  
 Maza Miguel Santiago  
 Martínez Alegre Pedro  
 Montesino Cuartero Antonio  
 Martínez Solán Vicente  
 Montero Martínez Isidro  
 Morales Grasa Jorge  
 Manzano Lázaro Fernando  
 Naranjo Muñoz José  
 Olona Fierz Mariano  
 Polo Longares Ramón  
 Pila Miguel Antonio  
 Paracuellos Sarmiento Manuel  
 Reverter Aguado Ignacio

Roche Morellón Ignacio  
Rodrigo Cid Manuel  
Rivas Carabajas José  
Rubio Latorre Bernardo  
Sampietro Mombiela Andrés  
Sanz Garcés Pascual  
Simón Justo Manuel  
Trasobares Andrés Pedro  
Vidal Barrera Antonio  
Vila Morlanes Manuel  
Vera González Luis  
Valencia Aguilar Constantino  
Villacampa Basante Pascual  
Marín Martín Manuel  
Domínguez Rivera Nicolás

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Abuelo Abadía Pedro  
Arnal Serrano Pedro  
Castro Alvero Bernardo  
Costada Calixto  
Díez Ramos Modesto  
Ferrer Martín  
Faust Font Valentín  
Fraile Labarta Santiago  
Guallar Lasa Domingo  
Gracia Simón  
Gracia Concha Mariano  
Gracia Ordovás Cirilo  
Gracia Romeo Leoncio  
Juste Calcena Pedro  
Lapaz Expósito Mariano  
Giménez Latorre José  
Liarre Requena Nicolás  
Lagranja Adellac Francisco  
Moreno Roy Alejandro  
Martínez Tomillas Antonio  
Mateo García Doroteo  
Munilla Boldoba José M.<sup>a</sup>  
Otal Orús Mariano  
Oveja Madurga Angel  
Portero Acevés Julián  
Puse Laserrada José  
Pérez Petinto Manuel  
Pereira Manarillo Antonio  
Pardo Lahuerta Mariano  
Bristi Antoñanzas Francisco  
Sánchez Royo Marco  
Sierra Vasca Florencio  
Salazar Sampéris Juan  
Salvador Falcón Alejandro  
Salvador José  
Sarto Piña Pedro  
Solanas Gracia Ignacio  
Trías Abad Lucas  
Vidal Sanz Prudencio  
Valero Mur Hermenegildo  
Valero Lambea Domingo  
Villa García Manuel  
Sanjuán Lanzán Juan  
Mozota Pintre Patricio  
Morel Gandía Francisco

Morales Prat Jesús  
Naval Almerge Juan José  
Landa Legarre Mariano  
Martínez Pastor Manuel  
Langa Esteban Manuel  
Garrigós Castelló José  
Faguas Hernández José  
Capapey Caro Santiago  
Bueno Hilarri Juan  
Arriaga López Fabián  
Andreu Caspe Pascual  
Antolín Ortiz Luis  
Solanas Gracia Ignacio

**Distrito 8.º—AZOQUE***Sección 1.<sup>a</sup>*

Aparicio Monzón Adolfo  
Bueno Pascual Julián  
Carnicer Serón Plácido  
Castillo Hernando Agapito  
Ginés Eusebio  
Torres Argemí Juan  
Pérez Ferrer Dámaso

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Garro Gaci Gerardo Alfonso  
Garriga Roura Alfonso  
Mendiente Luna Federico de  
Soria Aristoy Fermín

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Alvarez Alonso Abraham  
Lacostena Bernardo  
Lucía Lara Ramón  
Rodrigo Gracia José  
Rodrigo Navarro Domingo

*Sección 4.<sup>a</sup>*

De Soto Rioja Santiago  
Laita Laborda José M.<sup>a</sup>  
Soto Rioja Valeriano

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Pomarón Olivera Ricardo  
Sancho Benedicto Juan  
Vidal Vilardell Hermenegildo

*Sección 6.<sup>a</sup>*

San Pío Ansón Alvaro de  
García Linares Beratón José  
Giménez Sanz Félix  
Gimeno Barranco Antonio  
Gómez González Mariano  
Esteban Sierra Pedro

**Distrito 9.º—1.º de AFUERAS***Sección 1.<sup>a</sup>*

Boria Vitaller José  
Torres Insa Gervasio  
Cerdán Castro José  
Martín Franco Mariano  
Guillén Fornigán Urbano  
Mínguez Martín Juan

*Sección 5.<sup>a</sup>*

Martín Agustín  
Gracia Grasa Martín  
Oñate Oliván Mariano  
Martín Novales Auspicio  
Ocaña Martí Francisco.  
Tomás Salas Camilo  
Gimeno Bernal Agustín  
Pueyo Gracia Julián  
Soria Gracia Bienvenido  
Lamana Roche Francisco

**Distrito 10.º — 2.º de AFUERAS***Sección 1.<sup>a</sup>*

Martín Monge Constantino  
Nebot Lorén Enrique

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Bernal Domingo Mariano

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Gómez Alonso José  
Inisterra Pastor Angel  
Montegui Prudencio  
Rubert Claramonte Lorenzo  
Izquierdo Morles Sandalio  
Acebedo Barón Santiago  
Gil García Fernando  
Jalle Tomás Antonio  
Rozas Palacio Lorenzo

*Sección 8.<sup>a</sup>*

Castillo Sancho Fernando  
Pradell Fernández Jorge  
Infante Cámara Miguel  
Omezabal Imaz José  
Orriols Orriols Pedro  
Ram de Víu y Quinto Carlos  
Sanz Malo Luis  
Vega Pardo Pedro (de la)  
Zumeta Escudero Pedro  
Zúñiga Alsina Fernando

*Sección 9.<sup>a</sup>*

Bernal Domingo Mariano  
Ormaechea Llorente Manuel

Por no haber presentado ningún documento que acreditara sus condiciones para ser electores, se acordó denegar la solicitud de inclusiones formulada por D. Mariano Martín Gracia respecto á los siguientes: Emilio Abós Pérez, Faustiniiano Romero Sanjuán, Luis Belsué Chueca, Carlos Gracia Antonio, Manuel Lazcano Julián, Juan Bautista Vives Benedicto, Joaquín Vives Benedicto, Tomás Aroza Argonz, Sixto Castillo Vicente, Mariano Jiménez Cortés, Celestino Sancet Compains, Francisco Villanueva Llop, Carlos Lorca Aramendía, Felipe Merino León, Isidro Oliván Maza, Baltasar Roy González, Vicente Herranz Aguas, Mariano Borao Moreno, Pedro Estella Palacin, José Candeira Serrano, Vicente Sánchez Gastón, Pedro García Mastral, Valero Gascón Farne, Hermenegildo Gracia Domínguez, Andrés Lafoz Artigas, Antonio López Ardid, Enrique Marín Ferrer, Mariano Marín Jarque, José Marcos Sánchez, Raimundo Almacéguí Salvo, José Castillo Pérez, Jorge Logroño Logroño, Joaquín Roche Domingo, Francisco Latorre Herrero, Pablo Romero Ramos, Pío Hernando Oceño, Juan Esteban Sáenz, Doroteo Gasca Yus, Pascual Rubio Millán, Joaquín Andreu Guillén, Mariano Benedí Yago, Fulgencio Blanc Borgeois, Domingo Bordonaba, Carmelo Gil Cabeza, Joaquín Herrero Vivas, Antonio Martínez Martínez, José Monserrat Martín, Cipriano Pérez Pérez, Emilio Pérez Vidal, Federico Pontier Perier, Emilio Tobar Bellido, Benjamín Tobar Laborda, Pedro Usón Martín, Francisco Escanilla Ezquerria, Julián Sáenz de Tejada, Salvador J. Aranda Balaguer, Augusto Bernar Villafranke, José Bonnet Chauvert, Emilio Huguet Lostáu, Mario Proulieze Breschet, Esteban Solignac Portaliez, Francisco Orión Maestro, Joaquín Blasco Mainar, Mariano Alda Santa Lucía, Agustín Arbeloa Salvo, Francisco Garzarán Pomar, Domingo Garcés Recio, Armando Pariz Foz, Agustín Gálvez Bernal, Antonio Ruiz de Velasco, Jesús Ruiz de Velasco, Nicolás Granados Palacios, Avelino Bonafonte Alfonso, Justo Félix Jiménez, Enrique Ramos González, Juan Bautista Tremps Millán, Pablo Redó Vignáu, Pascual Sanz Garcés, Valero Campos Fernández, Leonardo Campos Cepero, Macario Romeo Martín, Zacarías Leciñena Laborda, Domingo Ferrer Lasarte, Manuel Belles Sancho, Eustaquio Aranz Martínez, Jacinto Armas Ciércoles, Francisco Martínez Alba, Pedro Caroz Garralaga, José María Olmos, Lorenzo Monteagudo Casao, Silverio Adán Chueca, Cipriano Murillo López, Desiderio García Tallada, Primitivo Jaime de López, José Cruañes Rives, Alfonso Gaspar Soler, Augusto Hupfeld Stegemoeller, José María Laita Laborda, Enrique Membrado Royo, Pedro Alonso Castro, Mariano Sánchez Mainer, Emilio Gómez Jimeno, Manuel Tapia Galán, Juan García Martínez, Santiago Retivel Blasco, Emilia Caro Vilella, Vicente Artero Manrique, Francisco Gómez Roses, Vicente Guiral Miralles, Juan Maluenda Gormaz, Timoteo Molia Ibáñez, Julio Molia Ibáñez, Félix Molia Ibáñez, Bautista Miñana Catalá, José Osca Martínez, Manuel Segura Galín, José Sola Traite, Francisco Tomer Ubeda, Pedro Calvo Serrano, Narciso Sancho Delgado, Ramón de Pedro Musito, Isidro Martín Minguillón, Isidro Martín Tabuenca, Fermín Soria Aristoy,

Manuel Sopesén Villuendas, Pastor Borrajo Araujo, Juan Bescós Bierge y Camilo Tomás Salas.

Se dió cuenta de la reclamación formulada por D. Gonzalo de Córdoba y Cariñola para su inclusión en el Censo, fundada en que si bien no lleva dos años de residencia continuada en esta población, tiene carácter de vecino, por el cargo de Presidente de la Audiencia territorial que desempeña, con arreglo al párrafo 2.º, art. 15 de la ley Municipal.

Impugnó la inclusión el Vocal Sr. Jordana, quien estimando probado cuanto alega el reclamante por constarle á la Junta de ciencia propia tratándose de un dignísimo y apreciado Presidente, consideró terminante y claro el precepto que contiene el artículo 1.º de la ley Electoral vigente, que además de la condición de vecino, exige, para ser elector, dos años al menos de residencia, y como el mismo solicitante confiesa que no los lleva en esta población, entiende improcedente su inclusión en el Censo como elector, con lo que se infringiría abiertamente aquella disposición legal.

El Sr. Bel conceptuó que la interpretación rigurosa y á la letra que el Sr. Jordana hace del artículo 1.º de la ley, conduciría al absurdo de que no pudieran votar la mayor parte de los funcionarios públicos y especialmente los militares y de las carreras judicial y fiscal, que por sus frecuentes traslados no podrían en muchos casos llegar á tener los dos años de residencia en una población, lo cual era opuesto á los principios fundamentales que inspiran aquella ley, exigiendo como obligatoria la emisión del voto en general y especialmente á los funcionarios públicos, á los que impide tomar posesión de sus destinos si no justifican el cumplimiento de este deber y les impone descuentos en sus haberes si no votan.

Y entendiendo que respecto á los que desempeñan cargos públicos que exijan residencia, no cabe aplicar el precepto del artículo 1.º de la ley ateniéndose á su letra, sino interpretarlo conforme por analogía con el párrafo 2.º, art. 15 de la ley Municipal que el reclamante invoca, propuso fuera incluido en listas D. Gonzalo de Córdoba y que este criterio se adoptara como regla general.

Sometido á votación el asunto, emitieron sus votos conforme con lo expuesto por el Sr. Jordana todos los señores concurrentes, excepción hecha de los Sres. Bel y Palomar, y en su virtud, la Junta provincial acordó no procedía la inclusión en listas del reclamante por no llevar dos años de residencia en esta población.

Vistas las reclamaciones de exclusión, se adoptaron acerca de las mismas los acuerdos siguientes:

Denegar lo solicitado por D. Guillermo Vienné y Jiménez de Cisneros por resultar que no aparece inscrito en el Censo electoral de Zaragoza.

Denegar también, por no haber presentado documento alguno justificativo, las de D. Ramón García de Linares y López, D. Pascual Escuer Rivera y las que formulan D. Antonio Redó Vignáu respecto de su hermano D. Enrique, y don Vicente Bauluz relativa á su hijo D. Manuel.

Acceder, en virtud de haberlas justificado documentalmente, á las reclamaciones de exclusión de D. Vicente Bauluz en nombre propio, de D. Ber-

nardo Zaboray y Angós y de D. Gabriel de Orozco y Arascot, que probaron no eran vecinos actualmente de esta ciudad.

También se acordó eliminar de las listas de Zaragoza, á su instancia, á los Sres. D. Mauuel y don Luis Pérez Cistué, porque si bien no presentaron documento alguno, invocaron el Censo electoral para demostrar que figuran también inscriptos en el de Magallón y optaron por éste.

Se dió cuenta seguidamente de las reclamaciones sobre rectificación de errores formuladas por D. Ecequiel Francia Sáenz, D. Nicasio Gimeno y Gracia y D. Agustín Ugedo Mullor, pidiendo sean trasladados de Sección por haber cambiado de domicilios los electores que en aquellos escritos se citan, sin que se presenten documentos justificativos.

Por esta circunstancia y siguiendo el criterio general adoptado en todas clases de reclamaciones, se opuso el Sr. Jordana á que se accediera á lo solicitado.

El Sr. Bel, conceptuando que no se trataba de inclusiones, ni exclusiones, sino de simples traslados de nombres de una Sección á otra dentro del mismo municipio y de que era punto menos que imposible justificar documentalmente estas alegaciones, especialmente si los traslados de domicilio se habían realizado después del último empadronamiento, propuso se accediera á las rectificaciones solicitadas.

Sometido á votación el asunto, emitieron sus sufragios en pró ó sea en favor de que se hagan las rectificaciones solicitadas, los Sres. Palomar, Liza-be, Blasco, Montoya y Bel; y en contra los señores Rivas, Jordana, Comín, Isábal y Sierra, resultando empate que decidió la presidencia, acordándose por mayoría no acceder á que se realicen las rectificaciones que se solicitan.

Conceptuando justificada por las listas de votantes y la certificación de haber votado la existencia de Manuel Aquilué Ripol, comprendido en las exclusiones por fallecido, se acordó, accediendo á lo solicitado por el mismo, dejar sin efecto su exclusión del Censo, y que se excluya á su hermano Mariano Aquilué Ripol, que fué quien falleció en Octubre de 1908.

Por considerarlas justificadas documentalmente,

Zaragoza 19 de Julio de 1909.—El Presidente accidental, Victorino Sierra.—El Secretario, José Vidal.

se accedió á rectificar el nombre de Felipe por el de Félix Rodríguez Martín y el de Florencio por el de Florentín Biel y Pérez, consignándolos así en el Censo electoral.

De acuerdo con la Junta municipal fué desestimada la solicitud de D. Dimas Satué, que fundándose en tener la edad de setenta y tres años, pretendía ser excluido del Censo, ya que si bien aquella circunstancia le releva de la obligación de votar, no es suficiente para acordar la exclusión.

**Tabuenna.**—No habiéndose recibido todavía las reclamaciones originales y documentos justificativos de las mismas que se pidieron el día 15 á la Junta municipal de Tabuenna y siendo preciso resolver en esta sesión para dar cumplimiento al Real decreto de 17 de Mayo último, la Junta provincial acordó desestimar por tal causa las reclamaciones que constan en el acta de la Junta municipal, sin perjuicio de exigir á su Presidente la responsabilidad consiguiente contraída por negligencia.

Terminado el despacho de reclamaciones se dió cuenta de las consultas formuladas desde la sesión anterior por las Juntas municipales de Fabara, Aniñón, Maella, Badules, Pedrola, Arándiga y Villarroya de la Sierra, así como de las contestaciones dadas á las mismas por la Presidencia, á las cuales la Junta prestó su conformidad.

Quedó enterada la Junta por el acta de la municipal de Contamina de haber sido elegidos los Concejales correspondientes á la actual renovación por proclamación hecha con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral.

Leído un oficio del Jefe de Estadística sobre exacción al Alcalde y Juez municipal de Villanueva de Jiloca de las dietas devengadas por el Comisionado que tuvo que enviar para recoger documentos, la Junta acordó elevar el asunto á la resolución de la Central y participarlo así al mencionado funcionario y al Juez de primera instancia de Daroca.

Se levantó la sesión á las doce menos cinco minutos, disponiendo la Junta que los acuerdos referentes á rectificación del Censo electoral se publiquen en el plazo y forma que prescribe el Real decreto de 17 de Mayo de este año.